



ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2010- 02

Fecha de Efectividad:

3 de Junio 2010

Aprobado por:


Carlos M. Molina Rodríguez
Secretario

NOTIFICACION DE INCIDENTES AL DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION Y SUS AGENCIAS COMPONENTES

I. PROPOSITO

Conforme con lo dispuesto en el Artículo IV, incisos e y f del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), el Secretario deberá estudiar y analizar los problemas de rehabilitación de jóvenes y adultos, así como del sistema correccional, en coordinación y con la participación de los funcionarios directivos, e implantar las medidas necesarias para atenderlos. Además, éste deberá estudiar métodos y formas para mejorar la seguridad en las instituciones de adultos y jóvenes, implantar medidas con este propósito, incluyendo la modernización de operaciones y el establecimiento de programas para la rehabilitación de éstos.

Con el propósito de que al Secretario se le mantenga informado de los incidentes de naturaleza grave que ocurren en las agencias componentes del DCR, para que éste, a su vez, tenga la información necesaria para responder a los requerimientos de la prensa y establecer la política pública necesaria para mejorar la seguridad del sistema correccional, se emite la presente Orden.

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección"
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993

III. APLICABILIDAD

Esta Orden es de aplicación a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de las agencias componentes.

IV. NORMAS

1. Cuando se suscite un incidente de naturaleza grave en las agencias componentes del DCR, que atente contra la seguridad del sistema correccional y de la comunidad en general, tales como: fugas, disturbios, agresiones, motines, apropiación ilegal, daño a la propiedad etc., el supervisor, comandante de la guardia, oficial correccional o empleado notificará inmediatamente al Superintendente y al Director de Seguridad.
2. El superintendente o funcionario responsable, a su vez, notificará inmediatamente al director regional y a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
3. Dichas notificaciones se realizarán mediante vía telefónica a los números de teléfono que han sido provistos.
4. Para efectos de esta Orden Administrativa **inmediatamente** se refiere al instante en que están ocurriendo los hechos.
5. Dentro de un período de doce (12) horas se someterá un informe preliminar y en un período de cuarenta y ocho (48) horas desde

que ocurrió el incidente se someterá un informe final al Secretario y a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

6. Luego de que se suscite un incidente de naturaleza grave, será responsabilidad de la agencia concernida tomar las medidas correspondientes para controlar la situación y notificar éstas al Secretario y a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas en el informe de referencia.
7. Se incluye el formulario “Notificación de Incidentes” (DCR-SEG-1003), que será utilizado para la preparación de los informes al Secretario y a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

V. IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACION

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto la Orden Administrativa DCR-2001-06 “Notificación de Incidentes al Departamento de Corrección y Rehabilitación”, así como toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.